

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1064  
-SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO.  
-ACREEDOR: MOVIAVAL S.A.S.  
-GARANTE: HERMINSON CARABALI LEON  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00289-00.

**VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

**MOVIAVAL S.A.S.**, actuando a través de apoderado judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA en contra del señor **HERMINSON CARABALI LEON**, con el fin de que este le haga entrega del vehículo de placas **AMC20F**, teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria de prenda sin tenencia del acreedor suscrito el 23 de marzo de 2019.

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y los artículos 2.2.2.4.2.3 numeral 2° y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ÚNICO: DECRETAR LA APREHENSIÓN Y ENTREGA** del vehículo de placas **AMC20F** de propiedad del señor **HERMINSON CARABALI LEON** identificado con la C. de C. No. 1.003.372.323, conforme al numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 del año 2015. Se **advierte** que una vez realizada las diligencias de aprehensión y entrega del bien citado se deben presentar los respectivos informes ante este Despacho Judicial, donde consten dichas diligencias.

Tan pronto el vehículo sea inmovilizado déjese a disposición de los parqueaderos que a continuación se enuncian, para posteriormente proceder a la entrega inmediata al acreedor **MOVIAVAL S.A.S.** en cualquiera de las siguientes direcciones:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCION	TELEFONO
Cali	CALIPARKING MULTISER	Carrera 66 # 13 - 11	(2) 3784423
Cali	BODEGA LA 21 S.A.S.	CALLE 20 # 8A - 18	(2) 8852098

Yumbo	PODER LOGISTICO	CALLE 11 # 34 - 75	3222640974
-------	--------------------	-----------------------	------------

En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo en los señalados parqueaderos, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Sección Automotores disponga y donde se proporcione una debida custodia del rodante. Si así ocurriera, se deberá informar al despacho a la mayor brevedad y al correo electrónico [j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [Jorge.aristizabal@moviaval.com](mailto:Jorge.aristizabal@moviaval.com) [consulta.hurtado@hotmail.com](mailto:consulta.hurtado@hotmail.com) a fin de formalizar la entrega. Funge como apoderado judicial el Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO identificado con la C. de C. No. 1.130.648.430 y T.P. No. 232.605 del C. S. de la J.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA**

2021-00289